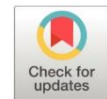


# Evolución y desarrollo de la responsabilidad penal internacional individual en derecho internacional

*Evolution and development of individual international criminal responsibility in international law*

- <sup>1</sup> Santos Geovanny Mina Bone  <https://orcid.org/0000-0002-2526-3988>  
Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Maestría de Derecho Penal  
[santos.mina@utelvt.edu.ec](mailto:santos.mina@utelvt.edu.ec)



---

## Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 10/05/2022

Revisado: 25/06/2022

Aceptado: 25/07/2022

Publicado: 08/08/2022

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v4i3.1.243>

---

### Cítese:

Mina Bone, S. G. . (2022). Evolución y desarrollo de la responsabilidad penal internacional individual en derecho internacional. AlfaPublicaciones, 4(3.1), 148–161.  
<https://doi.org/10.33262/ap.v4i3.1.243>



**ALFA PUBLICACIONES**, es una Revista Multidisciplinar, **Trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons AttributionNonCommercialNoDerivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

---

### Palabras

**claves:** Derecho internacional público, responsabilidad penal, evolución, responsabilidad individual, organismos internacionales.

### Keywords:

Public international law, criminal liability, evolution, individual liability, international organizations.

### Resumen

**Introducción:** El concepto de responsabilidad penal internacional hace posible el Derecho Penal Internacional, el cual describe la posibilidad de atribuir directamente a las personas, la responsabilidad de las violaciones del derecho internacional de esta forma se obliga a preguntarles en qué circunstancias actuaron.

**Objetivos:** El objetivo de la investigación es el de analizar el derecho internacional desde la responsabilidad internacional la cual recae exclusivamente en los países y la responsabilidad penal internacional que se enmarca exclusivamente en los individuos de un país. **Metodología:** Se parte desde un enfoque inductivo realizando un análisis de los antecedentes del derecho internacional hasta aterrizar la idea de la responsabilidad penal establecida por los organismos internacionales. **Resultados:** Se establece las bases sobre las cuales actúa la Corte Internacional de Justicia la cual es un organismo internacional que busca velar por el cumplimiento de los derechos humanos, regular las leyes de guerra y aplicar el derecho internacional humanitario dentro y fuera de los países miembros de las organizaciones internacionales. **Conclusión:** La responsabilidad velar por el cumplimiento del derecho internacional recae en cada uno de los países miembros de los organismos internacionales, quienes tienen la obligación de aplicar la responsabilidad penal internacional a los individuos que violan estos derechos a través del marco jurídico que lo rige, sin embargo, algunos países no lo cumplen generando penalidades menores incumpliendo a los convenios internacionales.

### Abstract

**Introduction:** The concept of international criminal responsibility makes international criminal law possible, which describes the possibility of attributing directly to individuals, the responsibility for violations of international law in this way is forced to ask them in what circumstances they acted. **Objectives:** The objective of the research is to analyze international law from the point of view of international responsibility which falls exclusively on countries and international criminal responsibility which is framed exclusively on individuals of a country. **Methodology:** It starts from an inductive approach by analyzing the background of international law until landing the idea of criminal liability established by international organizations. **Results:** The bases on which the International Court

---

of Justice acts are established, which is an international organization that seeks to ensure compliance with human rights, regulate the laws of war and apply international humanitarian law within and outside the member countries of international organizations. **Conclusion:** The responsibility to ensure compliance with international law falls on each of the member countries of international organizations, who have the obligation to apply international criminal liability to individuals who violate these rights through the legal framework that governs it, however, some countries do not comply with it generating minor penalties in breach of international conventions.

---

## Introducción

A medida que se desarrolla la sociedad y el conocimiento, se ha escrito con sangre la historia de la humanidad hasta la actualidad; el surgimiento y caídas de imperios, reinos, países o ideologías políticas han generado crímenes como conflictos armados, genocidios que han atentado contra los derechos universales de los seres humanos, los seres vivos y la naturaleza, estos acontecimientos que aún siguen latentes en varios países, ha desencadenado la necesidad de generar un orden normativo internacional que permita aplicar justicia para resarcir los daños efectuados a la humanidad y la tierra (Herrera-Enríquez et al., 2021).

El concepto de responsabilidad penal internacional hace posible el Derecho Penal Internacional (DPI), el cual describe la posibilidad de atribuir directamente a las personas, la responsabilidad de las violaciones del derecho internacional de esta forma se obliga a preguntarles en qué circunstancias actuaron. Estas dudas se resuelven a través del derecho penal a nivel nacional y a nivel internacional mediante el derecho penal internacional, se puede decir que es el principio fundacional de esta rama del derecho. Todas las reglas del DPI establecen condiciones para el establecimiento de la responsabilidad penal internacional, que, a su vez, estipula las condiciones para la existencia de reglas y normativas sobre las que se fundamentan algunos cuerpos legales que rigen los países.

Es así como en cumplimiento al DPI nace la necesidad de establecer un mecanismo internacional de protección de los derechos humanos lo cual significa un cambio en el derecho público internacional, dejando de lado el concepto de competencia interestatal completa y despertando el interés de toda la comunidad internacional. Por tanto, ante la ineficacia de los mecanismos nacionales de protección y la urgencia de la normativa de derechos humanos, surge la necesidad de crear organismos internacionales como la

Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Comisión Europea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional, quienes con sus países miembros mediante la suscripción de tratados internacionales y regionales buscan velar por el cumplimiento de los derechos universales. De esta manera surge la necesidad de establecer una Corte Penal Internacional la comunidad internacional que represente un instrumento para la protección de los derechos, que contiene un mecanismo de aplicación específico para investigar y sancionar directamente a quienes no comprenden los valores básicos de la humanidad.

Sin embargo, el derecho penal internacional no solamente se enmarca en el cumplimiento y protección de los derechos humanos, sino que implica la posibilidad de sancionar por violaciones a los derechos internacionales conocida como responsabilidad pasiva del individuo.

Para la presente investigación de estado del arte se utilizó un método inductivo partiendo del análisis del derecho internacional como fundamento para establecer una responsabilidad penal por la violación de cualquier derecho, se analizan los diferentes enfoques sustentados en investigaciones que profundizan en el desarrollo de normas internacionales que se enmarcan en tratados internacionales o regionales con el fin de perseguir la consecución de justicia internacional partiendo del análisis de la responsabilidad individual y la grupal, así como la injerencia de los estados para mantener, desarrollar y cumplir con un marco legal apegado a los derechos internacionales (Sánchez et al., 2021).

Los resultados que se muestran son el fruto de un profundo análisis sobre la eficiencia y eficacia en la aplicación de penalizaciones por responsabilidad penal individual debido a incumplimiento de los derechos internacionales llevados a cabo por los estados o los organismos internacionales en la aplicación de justicia, hasta qué punto se deben de respetar los principios de los derechos internacionales a pesar del costo de vidas humanas en donde las organizaciones internacionales parecen estar impávidas ante los acontecimientos del mundo (Herrera-Sánchez et al., 2022).

### Metodología

El artículo científico presenta un análisis de investigaciones que aborda el derecho internacional y la responsabilidad penal internacional individual en el cometimiento de violaciones a los derechos y normativa internacional, por lo tanto se realizó una investigación cualitativa que permitió comparar la base normativa, artículos e investigaciones relacionadas con el tema, el cual tiene relevancia por el sinnúmero de guerras internacionales como la guerra de Siria, Rusia – Ucrania, así como los conflictos internos de grupos armados que violan los derechos universales.

Se describe el contexto general del problema analizado a partir de la caracterización de la historia del derecho internacional y su evolución a la responsabilidad penal internacional, utilizando el método deductivo explicativo, aterrizándolo mediante el análisis pormenorizado del tema general en secciones que permiten revisar la aplicabilidad del derecho internacional en la normativa jurídica individual en correspondencia al estado de derecho de cada país.

Se utilizó el método descriptivo mediante la recopilación y presentación narrativa de la información obtenida desde la perspectiva del investigador, para ello se han descrito la importancia de la organización de la comunidad internacional para definir instrumentos internacionales como medio para la aplicación de la responsabilidad penal en cada país y si estos instrumentos están siendo violentados o respetados en el marco jurídico vigente.

## Resultados

### *Antecedentes históricos*

El liberalismo o historiografía normativa del derecho internacional se centra en la secularización del pensamiento jurídico (Haakonssen, 1996), la codificación o Verrechtlichung del derecho internacional y la construcción de un sistema estatal soberano supervisado por el estado de derecho superpuesto a todos los estados opuestos (Hans & Knobl 2008). Esta evolución y visión de *pedigrí* marcada por el progreso y los objetivos narrativos progresistas del derecho internacional se suele denominar el paradigma *westfaliano* en la historia del derecho. En el campo de la historia intelectual, se remonta a una serie de juristas principalmente centroeuropeos. La influencia de Hugo Grocio y su *De iure belli ac pacis* en 1625 fue el padre fundador del país (Grotius, 1625). Los trabajos de Munster y Osnabrück en 1648 se configuraron como historiografía, no solo Reichgrundgesetz, sino también la base de la historiografía dogmática, porque dieron origen a principios. Los principios básicos del sistema de Westfalia, como la secularización de las relaciones internacionales, la racionalidad nacional, la igualdad soberana, el equilibrio de poder, la tolerancia religiosa y la soberanía territorial (Van Creveld, 1994).

La guerra Krieg aller Kriege, conocida como la guerra de todas las guerras puesto que duró treinta años, en donde el Imperio y los Aliados lucharon sin piedad en tierras alemanas y provocaron un desastre que seguirá impregnando la memoria colectiva de Alemania como un trauma social producto del peso histórico del fracaso, la desintegración y la destrucción (Cora, 1618). El recuerdo de la guerra será la mejor garantía de paz en Westfalia. Por el contrario, 1648 será considerado para otros beligerantes como el mito del origen del Estado-nación soberano y la memoria triunfal engendrada por el nuevo nacionalismo. En el siglo XVII, el derecho internacional había

absorbido los principios desarrollados en las crisis internacionales. En 1648 Truyol & Serra (1994), arrastró a los beligerantes a la conferencia de paz.

Los antecedentes de justicia nacen de la idea del balance del poder y la diversidad de una cultura política autónoma diferente a las unidades religiosas, esto generó el surgimiento de estados soberanos generando una nueva perspectiva de justicia, pero Kissinger analizó la posibilidad del surgimiento de estados tergiversados con ideas de globalización guiados por líderes con una visión un tanto egoísta, basando su análisis en líderes históricos como lo fueron Emperador Chino y el califato musulmán. Este El riesgo general de que una civilización sea gobernada por un imperio demostró la legitimidad del sistema de Westfalia para los politólogos estadounidenses.

Pluralismo político de Europa de carácter sectario de Europa y su sistema multicultural dependen en gran medida de un sistema de control y equilibrio y sobre la base de una regla acordada. A pesar de ser una comunidad de varios países este pluralismo ha impedido la supremacía de una potencia mundial (Truyol & Serra 1994). Por el bien de la investigación, es importante recordar que, para el derecho internacional de Kissinger, se enmarca en tres tratados, estos tratados y jurisprudencia también son sustanciales puesto que establecieron las pautas del sistema legal internacional moderno.

#### *El derecho internacional público*

Se define como la serie de principios y normas que rigen las relaciones internacionales, haciendo posible la convivencia entre los países mediante la ejecución de tratados nacionales o regionales. El derecho internacional puede ser público o privado dependiendo del enfoque de la aplicación; se utiliza el público cuando se trata de fijar derechos y deberes entre estados, en cambio el derecho privado analiza exclusivamente la aplicación de leyes comerciales, penales y civiles de un estado a las personas jurídicas o físicas que residen en otro estado (Murillo, 2011).

Del derecho internacional se dividen las responsabilidades en responsabilidad internacional la cual recae exclusivamente en los países y la responsabilidad penal internacional que se enmarca exclusivamente en los individuos de un país. Matute (2017) menciona que la violación a un derecho puede ser tanto una responsabilidad penal por violación a los derechos humanos, como una internacional, es decir, ambas responsabilidades no son excluyentes, siendo el estado el responsable de aplicar las sanciones pertinentes en cumplimiento a los tratados internacionales y en casos que amerite se puede elevar el proceso legal a la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia es un organismo internacional que busca velar por el cumplimiento de los derechos humanos, regular las leyes de guerra y aplicar el derecho internacional humanitario dentro y fuera de los países miembros de las organizaciones



internacionales. Otra de sus funciones es ofrecer un marco jurídico para que los países puedan crear sus propios códigos penales y castigar a los responsables de delitos como crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes agresión o guerra, y en aquellos países en donde la normativa nacional no contemple o no se haya podido aplicar las sanciones por el cometimiento de estos crímenes puedan ser juzgados de forma internacional, de forma que se logre resarcir los daños a las víctimas de tales crímenes (Celedon, 2010).

### *Los derechos humanos*

Los primeros vestigios que se tienen sobre el reconocimiento de la persona como un ser humano digno de derechos iguales en una sociedad datan de la antigua Roma con el Código Hamurabi, la regulación de la Ley del Tailón y en el desarrollo de las monarquías en Europa.

Desde las monarquías en la edad media se encontraron incipientes derechos humanos que eran aplicados en toda Europa, buscando un tratamiento digno a los delitos que se efectuaban en esa época sin hacer distinción alguna entre los poderosos y los gobernados, los cuales fueron establecidos en la Carta Magna Inglesa de 1215.

Con el descubrimiento de América y la colonización de las monarquías en todo el territorio, se empezaron a adoptar estos incipientes derechos humanos aplicados en Europa, una vez que se inicia el proceso independista en cada país de América y con el surgimiento de las luchas de las clases trabajadoras por el reconocimiento de los derechos a nivel mundial es que surgen las primeras declaraciones de derechos humanos que constan en la Declaración Francesa y en la constitución de Estados Unidos de América (García, 2010).

En países de América Latina, con la independización de las colonias españolas y el establecimiento de constituciones propias de cada país es en donde se reflejan los derechos humanos en concordancia con los derechos internacionales, de las cuales se derivan los marcos jurídicos penales (Villalba et al., 2021).

Finalmente, una vez constituida la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1948), mediante Asamblea General resolución 217 de fecha 10 de diciembre de 1948, se proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dictaminando entre ellos los siguientes derechos:

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Art. 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Art. 7.- Todos son iguales

ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Art. 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Art. 17.- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Art. 26.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación.

### *Responsabilidad penal*

Rodríguez & Prieto (2010), distingue dentro de la responsabilidad penal la autoría para la imposición de sanciones penales describiendo a tres principales autorías material que se aplica cuando el sujeto comete un crimen por sí solo, la coautoría cuando se ejecute el crimen con dos o más personas involucradas en el hecho y la autoría mediata en la cual se realiza el crimen por influencia de otros sea o no penalmente responsable, las cuales generalmente constan en la normativa constitucional y legal penal nacional (Casanova-Villalba et al., 2022).

Este artículo se centra en la autoría material que se deriva en la responsabilidad penal del individuo. Abellán (1999), señala que se debe de analizar el cometimiento de un delito por el individuo independientemente del estado que estaría representado por la comunidad internacional que juzgará y aplicará las sanciones correspondientes por los delitos imputados al individuo.

Manifiesta que la responsabilidad penal individual no se puede deslindar de la responsabilidad penal del estado, generando un vínculo que debe de ser considerado en la Corte Internacional de Justicia y aplicar la pena correspondiente tanto al individuo ejecutor del hecho como al estado en calidad de cómplice por inoperancia ante crimen (Morán, 2002).

Existen tres elementos que generan una responsabilidad penal individual internacional el principio de legalidad que enmarca el cometimiento de un delito dentro de un cuerpo legal internacional determinado como delito; los requisitos subjetivos que son las bases para atribuir un crimen a un individuo y los elementos eximentes que prueben la responsabilidad penal del individuo en la violación de un derecho (Cassese, 2003).

Cassese (2003), explica que el principio de legalidad se enmarca en cuatro principios básicos los cuales son: Nullum crimen sine lege scripta la cual detalla que la sanción penal debe de estar respaldada por una norma; el segundo nullum crimen sine lege stricta o principio de especificidad que significa que la conducta humana debe de estar enmarcada en una base legal específicas para poder juzgar la conducto indecorosa; tercero nullum crimen sine proevia lege, principio de irretroactividad que establece que la sanción se debe aplicar al momento de probar el cometimiento del delito en el momento de su comisión; y el último elemento que prohíbe la analogía cuando se aplican normas penales.



### *Organización de la comunidad internacional*

La Organización de las Naciones Unidas, es el primer organismo que regula y enmarca la normativa jurídica internacional. Este organismo nace después de la segunda guerra mundial y se establece el primer marco legal en donde se declaran los derechos humanos que son de aplicabilidad mundial, a partir de este organismo se desarrollan y desenvuelven otros organismos que permiten velar por el cumplimiento de los derechos en los diferentes países miembros. Su organización interna se conforma por la siguiente estructura: asamblea general, consejo de seguridad, consejo económico y social, consejo de administración fiduciaria, corte internacional de justicia y secretaria general; cada una de ellas se especializa en una normativa jurídica específica siendo al corte internacional de justicia la encargada de aplicar penas por crímenes que atenten los derechos humanos en los diferentes países (Becerra, 2013).

Organización de Estados Americanos, nace ante la necesidad de poder establecer un marco jurídico que represente las costumbres y culturas de América, dejando a un lado acepciones preconcebidas impuestas por el sistema europeo durante la colonización. Su marco jurídico tiene una clara fundamentación en las normativas establecidas por la ONU, siendo uno de los más importantes la Carta Interamericana de Derechos Humanos que entró en vigor desde 1978. Está estructurada de la siguiente manera: Asamblea General, la reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo Permanente, el Consejo Interamericano Económico y Social, el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos del Hombre y la Secretaría General (Becerra, 2013).

La Organización Internacional de Migraciones (OIM), es un organismo que busca velar por la protección de los derechos de personas en situación de movilidad humana y desplazamientos forzados por conflictos que surgen en sus países, brinda asesorías a los países que sufren de grandes olas de migración y estudia el fenómeno de la migración, además, establece programas para refugiados y la reintegración a la sociedad de personas que sufren de desplazamiento por las condiciones de su país. Está estructurada por el Consejo y el Comité Ejecutivo (Becerra, 2013).

La Organización Internacional de la Policía Criminal (ITERPOL), es un organismo de colaboración interinstitucional de la policía de los países miembros, su finalidad es buscar a los acusados para que rindan declaraciones ante la justicia nacional e internacional, combatiendo el crimen organizado, actualmente está conformada por más de 181 países a nivel mundial. Está estructurada por la Asamblea General y un Comité Ejecutivo (Becerra, 2013).

### *La corte penal internacional*

En 1998 se aprueba el estatuto que constituiría la Corte Penal Internacional, como resultado de la necesidad de poder enjuiciar a las personas responsables del cometimiento de crímenes internacionales (Halajczuck & Moya, 1999).

Su estructura consta de la Presidencia quien es la encargada de la administración de los recursos que posee la corte, los magistrados y fiscales, un departamento de apelaciones, sección de primera instancia, sección de cuestiones preliminares, la secretaría y la fiscalía (Morán, 2002).

Está encargada de juzgar los crímenes de guerra, de lesa humanidad, de agresión y genocidio; el procedimiento para determinar acciones legales se enmarca en tres fases: la investigación en donde interviene el trabajo del fiscal y la sala de cuestiones preliminares, en donde se analiza la competencia, si el acusado admite los cargos, la confirmación de los cargos y se analiza la libertad del acusado; segunda fase el juicio, este es realizado en una convocatoria pública a menos que se traten de secretos de estado, el juez tiene la potestad de solicitar más pruebas del delito imputado, el proceso inicia con la acepción de culpabilidad o inocencia del acusado y de acuerdo a las pruebas presentadas se establece la sentencia. Finalmente, está la fase de apelación, en la cual el declarado culpable debe fundamentar por escrito los motivos que pueden sustentar errores de hecho o de derecho, adjuntado las pruebas que lo respalden.

Las penas que puede aplicar la CPI dependiendo del tipo de crimen juzgado incluyen prisión de máximo 30 años o posible determinación de reclusión perpetua, multas y fideicomisos. En un principio se analizó la aplicabilidad de la pena de muerte, sin embargo, por votación mayoritaria no se contempla esta pena como parte de la CPI.

Los principios en los que se fundamenta están la irretroactividad de la ley, legalidad, inocencia, derecho a la defensa, el derecho a un juicio rápido y la incoercibilidad del imputado (Morán, 2002).

### **Discusión**

Realizar investigaciones científicas y utilizar el conocimiento generado por la ciencia requiere un comportamiento ético por parte de los investigadores y educadores. El comportamiento poco ético no tiene cabida en la práctica científica. La investigación cualitativa comparte muchos aspectos éticos con la investigación convencional. Por lo tanto, los aspectos éticos que se aplican a la ciencia en general también se aplican a la investigación cualitativa, en la práctica de la ciencia, como ejercicio libre, es igual que cuando realizamos una investigación cualitativa. Las reflexiones éticas sobre la investigación cualitativa se pueden hacer desde ciertos puntos. La investigación cualitativa reconoce la personalidad de los sujetos como parte integral de sus

indagaciones, esto quiere decir que las ideologías, identidades, juicios, prejuicios y todos los elementos de la cultura permean los propósitos, problemas, objetos de estudio, métodos y herramientas. Más bien, es parte de la selección de recursos y mecanismos utilizados para presentar y difundir los hallazgos e interpretaciones de la investigación.

### Conclusiones

- La evolución histórica de la sociedad en cuanto a crímenes en contra de la humanidad ha generado que los estados se organicen y establezcan la necesidad de configurar derechos humanos internacionales con la finalidad de evitar que estas atrocidades se repitan en el mundo.
- Existe un cuerpo organizacional internacional que busca velar por el cumplimiento de los derechos y establecer marcos legales que sirvan de guía para que las naciones puedan desarrollar su propio marco jurídico, sin embargo, en este aparataje burocrático lleno de principios ha generado una complejidad en la aplicación de penas por crímenes por la responsabilidad penal individual.
- Los principios establecidos en las normativas internacionales no permiten en muchos casos, llegar a juzgar adecuadamente un crimen dejándolo impune desde la perspectiva de no intervención por la posibilidad de violar la libre elección del estado, sin embargo, existen un sinnúmero de casos que ha generado la impasible inacción de los organismos internacionales, que en lugar de velar por el cumplimiento de los derechos, se dedican a tratar de no intervenir y solamente exhortar a un buen comportamiento.

### Referencias Bibliográficas

- Abellán Honrubia, V. (1999). La responsabilité internationale de l'individu. *R.G.A.D.I.*, 205.
- Becerra Ramírez, M. (2013). *Derecho Internacional Público*. México: Mc Graw - Hill.
- Casanova-Villalba, C. I., Herrera-Sánchez, M. J., Herrera-Enríquez, G., Almeida-Blacio, J. H., & Preciado-Ortiz, F. L. (2022). Estrategia y Ventaja Competitiva—Un enfoque práctico.
- Cassese, A. (2003). *International Criminal Law*. Nueva York: Oxford University Press, 141.
- Celedon Ruiz, O. (2010). La responsabilidad penal por quebrantamiento del rol institucional en la violación de los derechos humanos. *Revista de derecho público*, 39.

- Cora, S. (1618). Die deutsche Kriegsangst beginnt mit dem Jahr 1618.
- García Ramírez, S. (2010). *Introducción al estudio del derecho*. Porrúa.
- Grotius, H. (1625). *De iure belli ac pacis libri tres*. Paris.
- Haakonssen, K. (1996). *Natural law and moral philosophy: from Grotius to the Scottish*. Cambridge: Quentin.
- Halajczuck, B. T., & Moya Domínguez, M. (1999). *Derecho internacional público*. Buenos Aires: Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera.
- Hans, J., & Knobl, W. (2008). *Kriegsverdrängung: ein Problem in der Geschichte der*. Frankfurt: Duchhardt, Heinz y Schnettger.
- Herrera-Enríquez, G., Casanova-Villalba, C., Herrera-Sánchez, M., Navarrete-Zambrano, C., & Ruiz-López, S. (2021). Estructura del sistema de información para el análisis multidimensional de la resiliencia socioecológica a través de Fuzzy AHP. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, (E39), 77-90.
- Herrera-Sánchez, M. J., Casanova-Villalba, C. I., Herrera-Enríquez, G., Preciado-Ortiz, F. L., & Bravo-Bravo, I. F. (2022). Estrategia y Ventaja Competitiva-Compilación y Análisis.
- Matute, J. (2017). Responsabilidad penal internacional: los nuevos escenarios dogmáticos. *Revista Jurídica UNAM*, 451 - 478.
- Morán García, I. (2002). Las tesis de Belgrano. *Derecho y ciencias sociales*, 27.
- Murillo Safia, G. (2011). *Introducción al Derecho Internacional*. Janeiro: Uberaba-MG.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. ONU.
- Rodríguez Villasante & Prieto, J. (2010). Los principios generales de derecho y la responsabilidad penales individual en el Estatuto de Roma de la corte penal Internacional. *Derecho penal*, 26.
- Sánchez, M. J. H., Villalba, C. I. C., Armijos, H. E. M., Requelme, S. E. R., & Farías, J. J. C. (2021). El Crédito de Desarrollo Humano como estrategia de la Economía Popular y Solidaria para combatir la pobreza. *Visionario Digital*, 5(1), 52-69.
- Truyol & Serra, A. (1994). La sociedad internacional. 35.
- Van Creveld, M. (1994). The Rise and Decline of the State. *Diplomacy*, 58.

Villalba, C. I. C., Sánchez, M. J. H., Zambrano, C. M. N., & López, S. E. R. (2021). Modelo de calidad para el mejoramiento de la eficiencia en las instituciones públicas del Ecuador. *Ciencia Digital*, 5(1), 15-29.



El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.

